

INFORMACIÓN RELEVANTE

ASUNTO: Pago anticipado de dividendos decretados por Asamblea General de Accionistas

FECHA: 25 de noviembre 2024

En cumplimiento de los deberes de divulgación de información relevante, la sociedad Compañía Agrícola San Felipe S. A. se permite informar que de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja, el día 29 de noviembre de 2024 se pagará el dividendo extraordinario decretado por la Asamblea General de Accionistas. Lo anterior en estricto cumplimiento del Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado el pasado 15 de noviembre, de la siguiente manera:

COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S.A.		
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES		
(Expresado en pesos colombianos)		
Disposición de reservas No Gravadas del año 2022		\$ 1.800.000.000
Para decretar un dividendo no gravable al accionista procedente de utilidades no gravadas del año 2022 de \$30 por acción suscrita y pagada, pagadero en un instalamento a más tardar el 17 de diciembre de 2024.	\$ 1.800.000.000	
SUMAS IGUALES	\$ 1.800.000.000	\$ 1.800.000.000
Total pago de dividendos propuesto	\$ 1.800.000.000	
<p>No obstante las fechas de pago propuestas, los dividendos así decretados solo serán pagados por la administración si en dichas fechas la sociedad dispone de flujo de caja operativo positivo y suficiente para su pago, de no ser así, la fecha de pago se pospondrá hasta que se cuente con el flujo que lo permita. En todo caso el pago de los dividendos decretados se realizará a más tardar en la fecha en que se cumpla un año contado a partir del día en el que se celebra esta sesión.</p> <p>El Artículo 2.23.1.1.5. del Decreto 4766 de 2011 dispuso que las Bolsas de Valores pueden determinar el período ex dividendo en sus reglamentos, el cual en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) días hábiles bursátiles. Por lo tanto para el caso del dividendo acá decretado, el período ex dividendo será el establecido en el reglamento de la Bolsa de Valores de Colombia, para tal efecto.</p> <p>De acuerdo al numeral 1.2 de la Circular Externa 036 de diciembre de 2014 de la SFC, las diferencias netas positivas que se generen en la aplicación por primera vez de las NIIF no podrán ser distribuidas para enjugar pérdidas, realizar procesos de capitalización, repartir utilidades y/o dividendos, o ser reconocidas como reserva. En el caso de COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S. A. las diferencias en mención se registran en el rubro "Utilidades por efecto de Conversión a NIIF" y no se consideran dentro de las Reservas Legales apropiadas para el pago del dividendo anterior.</p>		